



## Ayuntamiento de San Martín de la Vega

### ACTA Nº 3 DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA RESOLVER LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL EXAMEN DEL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE OPOSICIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO DE RELEVO POR JUBILACIÓN PARCIAL DEL AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE LA VEGA Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

En San Martín de la Vega, a 23 de marzo de 2026, siendo las 13:00 horas se reúnen en sesión no pública, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento sita en la Plaza Constitución nº 1, de San Martín de la Vega, (Madrid), los miembros del Tribunal Calificador designados por Decreto de la Alcaldía n.º 2026-0184 de fecha 9 de marzo de 2026, para resolver las alegaciones presentas en tiempo y forma al primer ejercicio de la fase oposición y fijar la fecha y hora para la realización del segundo ejercicio de la fase oposición del proceso selectivo para la cobertura de una plaza mediante contrato de relevo por jubilación parcial de Auxiliar Administrativo y constitución de bolsa de empleo del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

Por Decreto de la Alcaldía nº 2025-1054, de fecha 9 de diciembre de 2025, se dispuso la aprobación de las bases específicas por las que se regirá la convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura de una plaza mediante contrato de relevo por jubilación parcial de Auxiliar Administrativo y constitución de bolsa de empleo del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

El Acta nº 2 del Tribunal Calificador de fecha 16 de marzo de 2026, establece en su disposición 3º, la convocatoria al Tribunal calificador una vez finalizado el plazo para la presentación de alegaciones al primer ejercicio de la fase oposición y fijar fecha, hora y lugar para la realización del segundo ejercicio de la fase oposición.

A la reunión asisten los siguientes miembros del Tribunal:

Presidente: D. **Adrián Valdericeda Ávila**, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

Vocales: Dña. **María Verónica Blanco Fernández**, Técnico de Gestión Administrativa del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

Dña. **Lidia Gómez Gutierrez**, Administrativa del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

Dña. **María Antonia García Gómez**, Administrativa del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

Secretario: D. **Carlos Ocaña Lominchar**, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

El Sr. Presidente declara válidamente constituido el Tribunal, al contar con la totalidad de sus miembros (art. 17 Ley 40/2015).

El Acta nº 2 del Tribunal Calificador de fecha 16 de marzo de 2026, en su disposición 2º establece un plazo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del dicha Acta para que los/as aspirantes que lo consideren oportuno puedan presentar alegaciones al primer ejercicio de la fase oposición. El Acta fue publicado en la Página Web y en el Tablón de





## Ayuntamiento de San Martín de la Vega

Anuncios del Ayuntamiento con fecha 17 de marzo de 2026, por lo cual, el plazo fue del 18/03/2026 al 22/03/2026 (ambos inclusive).

Consta en el expediente las alegaciones presentadas en tiempo y forma al primer ejercicio de la fase oposición de los/as aspirantes siguientes:

**D<sup>a</sup>. RAQUEL REAL UREÑA**, con número de DNI \*\*\*\*\*719H, con nº de Registro de Entrada 2026-E-RE-1574, de fecha 18/03/2026, solicita que se revise la pregunta nº 20 del examen del proceso selectivo de auxiliar administrativo contrato de relevo. Adjunta escrito con sus argumentos y fundamentos.

\* Con respecto a la impugnación de la pregunta nº 20, se resolverá junto a las demás alegaciones a la misma pregunta-

**D<sup>a</sup>. YOLANDA CAMPOS BELVIS**, con número de DNI \*\*\*\*\*302H, con nº de Registro de Entrada 2026-E-RE-1583, de fecha 18/03/2026, solicita poder revisar su examen por la posibilidad de que alguna respuesta no se haya contabilizado por error y la impugnación a la respuesta considerada como correcta de la pregunta nº 20. Adjunta escrito con sus argumentos y fundamentos.

\* Con respecto a la impugnación de la pregunta nº 20, se resolverá junto a las demás alegaciones a la misma pregunta-

Atendiendo a la solicitud de la Sra. Campos Belvis, consistente en la revisión de su examen el Tribunal vuelve a revisar y corregir el examen de la aspirante y se RATIFICA en la calificación dada por este Tribuna al ejercicio de la aspirante.

**D<sup>a</sup> OLGA DIÉGUEZ CARBONEL**, con número de DNI \*\*\*\*\*911S, con nº de Registro de Entrada 2026-E-RE-1597, de fecha 18/03/2026, solicita se revise su examen para verificar el cálculo correcto es 12,65 puntos.

Con respecto a la alegación de la Sra. Diéguez Carbonel, el Tribunal corrige nuevamente el examen y **DESESTIMA** su alegación por encontrar bien corregido. El Tribunal se ratifica en la calificación de 12,50 puntos.

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CÓDIGO	NOTA
**25**11-S	DIEGUEZ CARBONELL	OLGA	AUX680	12,50

**D ADDIEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, con número de DNI \*\*\*\*\*758P, con nº de Registro de Entrada 2026-E-RE-1601, de fecha 18/03/2026, se tenga por presentada las alegaciones en relación con las calificaciones provisionales y la plantilla de respuestas y que se proceda a su valoración y estimación. Adjunta escrito con sus argumentos y fundamentos.

\* Con respecto a la impugnación de la pregunta nº 20, se resolverá junto a las demás alegaciones a la misma pregunta-





## Ayuntamiento de San Martín de la Vega

Respecto a la alegación de su calificación provisional al primer ejercicio de la fase oposición, este Tribunal **ESTIMA** su alegación por encontrarse mal calificado. El Tribunal modifica a calificación siendo la siguiente:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CÓDIGO	NOTA
*****758-P	MARTINEZ MARTINEZ	ADDIEL	AUX310	19,05

Respecto a la pregunta de reserva nº 53, el Sr. Martínez Martínez solicita que se revise la pregunta nº 53 y se declare la existencia de más de una respuesta válida (opciones A y C) y, en consecuencia, se proceda a la anulación de la pregunta, al no poder identificarse una única opción correcta conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del TREBEP. El Tribunal, tras deliberar acuerda **ESTIMAR** la impugnación anulando la pregunta nº 53.

\* Los/as aspirantes **D<sup>a</sup>. RAQUEL REAL UREÑA, D<sup>a</sup>. YOLANDA CAMPOS BELVIS y D ADDIEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, han presentado alegaciones impugnando la pregunta nº 20. Los miembros de Tribunal tras estudiar y deliberar cada una ellas, resuelve de la siguiente forma:

**1. Las competencias municipales se clasifican según la 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:**

- a. Propias, o atribuidas por delegación y distintas de las propias o atribuidas por delegación.
- b. Son siempre las propias.
- c. Las determinadas por la Ley Sectorial aplicable de la CC.AA.
- d. Ninguna es correcta.

Los aspirantes solicitan la anulación de la pregunta nº 20, la cual pretende averiguar el conocimiento por parte de los opositores de la clasificación de las competencias municipales, según lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), las razones que expresan los aspirantes para fundamentar su solicitud de anulación se basan principalmente en:

- La opción a resulta materialmente incorrecta, pues no obedece a la clasificación indicada en el art. 7.1 LBRL, que es taxativa y clara. Y además no especifica ni hace mención breve al matiz explicativo indicado en el artículo 7.4 LBRL, por lo que la respuesta es manifiestamente incompleta.
- La opción b es incompleta y errónea.
- La opción c no responde a la clasificación del artículo 7.1 LBRL, sino a la determinación sectorial de competencias.

Por lo que los aspirantes consideran que la respuesta que debe considerarse correcta es la respuesta d: "ninguna es correcta".

El artículo 7 de la LBRL fue modificado con motivo de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (en adelante, RSAL), dicha modificación consistió en la introducción de un nuevo apartado a dicho precepto, concretamente el actual apartado 7.4, el cual establece:

*"4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad*





## Ayuntamiento de San Martín de la Vega

presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas”.

Por lo tanto debe admitirse que con motivo de la entrada en vigor de la RSAL la clasificación de las competencias de las entidades locales ha sufrido una modificación, de tal manera que las mismas pueden clasificarse en tres tipos: competencias propias, competencias delegadas y aquellas competencias que no son propias ni delegadas, que tal y como se indica, no es necesario que sean atribuidas ni por el Estado ni por las CAAA, sino que sólo pueden ejercerse por las entidades locales cuando concurren los requisitos previstos en el 7.4 LBRL.

Por lo que la respuesta a), considerada correcta por el Tribunal es la que mejor responde a la pregunta de la clasificación de las competencias municipales, puesto que no se pregunta acerca de la literalidad del artículo 7.1 de LBRL, sino sobre la comprensión total de dicho precepto, sin que las respuestas restantes coincidan con lo establecido en el artículo 7 LBRL.

Por tanto, procede la **DESESTIMACIÓN** de las solicitudes de anulación de la pregunta nº 20, pues la pregunta pretendía averiguar el conocimiento de los/as aspirantes de que a partir de 2013 (con motivo de la entrada en vigor de la RSAL) las entidades locales ya ejercer competencias distintas a las propias o atribuidas por delegación, en los términos previstos en el artículo 7.4 LBRL.

Examinadas todas las alegaciones presentadas en tiempo y forma al primer ejercicio de la fase oposición para la cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo por contrato de relevo, los miembros del Tribunal calificador ACUERDAN:

**1º.- DAR** por resueltas las alegaciones presentadas en tiempo y forma al primer ejercicio de la fase de oposición para la cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo por contrato de relevo y constitución de bolsa de empleo en el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, señaladas en el presente acta.

**2º.- APROBAR** definitivamente la calificación del primer ejercicio de la fase de oposición para la cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo por contrato de relevo y constitución de bolsa de empleo del Ayuntamiento de San Martín de la Vega. Siendo la calificación obtenida de mayor a menor puntuación la siguiente:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	NOTA
**09**02-Z	REVUELTA FRANCISCO	MARTA	21,10
**08**00-M	GARCIA MOLINERO	MARÍA DEL CARMEN	19,60
**68**33-Q	SANDEZ CORDERO	ANA MARÍA	19,60
**47**30-E	MANCHEÑO CARRERO	CRISTINA	19,45
**43**58-P	MARTINEZ MARTINEZ	ADDIEL	19,05
**21**19-H	REAL UREÑA	RAQUEL	17,65
**90**49-L	MARTIN VELAZQUEZ	ESTHER	17,20





## Ayuntamiento de San Martín de la Vega

**73**39-G	MARTIN ORTEGA	ALMUDENA	16,05
**46**33-C	NIETO MOYA	ALEXANDRA	15,95
**06**94-H	CANO GOMEZ	CRISTINA	15,10
**20**02-H	CAMPOS BELVIS	YOLANDA	14,55
**04**58-C	DE FELIPE DELGADO	NEREA	14,35
**29**43-J	RUIZ VAZQUEZ	ISHITAR	13,85
**83**54-G	ALVAREZ GONZALEZ	MARÍA ESTHER	13,75
**86**89-S	MOLLÁ GUTIERREZ	NATALIA	13,60
**01**39-T	SANROMAN SERRADILLA	RAQUEL	13,25
**07**81-W	RODRIGUEZ MARTINEZ	MARGARITA	12,75
**25**11-S	DIEGUEZ CARBONEL	OLGA	12,50
**25**72-V	CASTILLO ALONSO	NOELIA	12,45
Y**07**8-F	STREPCIUC OANA	OANA CRISTINA	12,35
**46**83-J	ALCAÑIZ CABEZAS	ALEXANDRA	12,00
**16**37-E	QUESADA LOPEZ	YOLANDA	11,45
**10**45-D	PAYO LOPEZ	MARÍA ISABEL	11,40
**48**63-Q	BLANCA MARTINEZ	LAURA	10,70
**47**70-C	MARTINEZ MANZANERO	JENNIFER	10,55
**12**45-B	VARA BERNAL	ELENA MARÍA	10,35
**49**03-J	GOMEZ BOUZADA	MIRIAM	10,25
**86**58-B	MARTIN GARCIA	MIRIAM	10,20
**96**70-N	AGUILAR IBARZO	MARÍA ARZANZAU	10,10
**23**52-P	JUAREZ RAMON	ANTONIO	9,85
**85**37-H	GARCIA GONZALEZ	MÓNICA	9,45
**18**88-F	DE BENITO ARIZA	CARLOS	9,40
**31**08-K	RASCON BERRIO	CRITINA	9,35
**18**90-X	SAEZ PEIRO	LAURA	9,30
**92**56-R	PONS CORPA	SUSANA	8,85
**48**68-P	SANCHEZ GALLEGO DE LERMA	JENNIFER	6,15
**50**60-Z	HIGUERO RODRIGUEZ	MARÍA DE LOS ÁNGELES	5,00
**88**57-F	NIETO LAZARO	MARÍA DE LOS ÁNGELES	1,10

**3º CONVOCAR** al Tribunal calificador para el día 6 de abril a las 10:00 horas en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de San Martín de la Vega (Madrid) sita en la Plaza de la Constitución nº 1, para la preparación del segundo ejercicio de la fase oposición para la cobertura de una plaza de Auxiliar por contrato de relevo.

**4º.- CONVOCAR** a los/as aspirantes que hayan superado el primer ejercicio de la fase oposición para el día 6 de abril de 2026, a las 12:00 horas, en la Biblioteca municipal “Dos de Mayo”, sita en la Calle Mediodía nº 6, 28330 San Martín de la Vega (Madrid), para la realización del segundo ejercicio de la fase oposición para la cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo por contrato de relevo.





## Ayuntamiento de San Martín de la Vega

---

**5º.- EXPONER** la presente acta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal para su publicación y conocimiento.

Leída el acta por el Tribunal, se aprueba la misma por unanimidad y la suscribe el Secretario con el visto bueno del Presidente.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

